

## Novedades en el SII: Versión 1.1 – julio 2018

A partir del **1 de julio** entra en vigor la Orden HFP/187/2018, de 22 de febrero, que introduce una serie de novedades tanto de contenido como técnicas, que suponen la actualización del sistema de suministro de información, que pasará de la actual versión 1.0 a la **versión 1.1**.

Algunas de las novedades suponen una modificación en los datos y procedimientos de suministro de información, aunque no todas ellas van a afectar a la forma de trabajo que cada empresa venía desarrollando hasta este momento.

Con una finalidad práctica os facilitamos un cuestionario para conocer si las modificaciones afectan o no a cada obligado en particular y, en caso de ser así, qué medidas tomar. De manera que una respuesta negativa a cada pregunta supone una modificación que no debe ser tenida en cuenta:

### Cuestionario:

<b>Solo empresas en REDEME:</b>	
¿La empresa se ha dado de alta en este régimen en fecha posterior al 01 de enero de 2018?	<a href="#">2. Cambio en la Clave de régimen especial o transcendencia en facturas expedidas y recibidas</a> <a href="#">13. Registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo</a>

<b>Todo tipo de empresas:</b>	
¿Realiza importaciones?	<a href="#">3. Nuevo tipo de factura en facturas recibidas para los DUA rectificadas</a>
¿Está afectada por el régimen especial de caja?	<a href="#">4. Nueva clave en el campo "Medio de pago/cobro" para las facturas afectadas por el régimen especial del criterio de caja</a>
¿Expide facturas a terceros países fuera de la UE?	<a href="#">5. Nueva etiqueta en el libro de facturas expedidas para identificar las facturas completas en las que no es obligatorio identificar al destinatario</a>
¿Es minorista y expide facturas simplificadas en las que el destinatario solicita que se le emita una factura con sus datos identificativos? ¿Ha solicitado a algún minorista que le expida factura con sus datos?	<a href="#">6. Nueva etiqueta en el libro de facturas expedidas y recibidas para identificar las facturas simplificadas cualificadas</a>

Todo tipo de empresas:	
¿Es distribuidora, transportista, comercializadora o consumidora de gas, vende este producto y sus facturas son emitidas por un tercero?	<a href="#">7. Nueva etiqueta en el libro de facturas expedidas para identificar las facturas emitidas por un tercero de acuerdo a una exigencia normativa del mercado organizado del gas</a>
¿Emite facturas que documentan más de un tipo de operación sujeta y exenta?	<a href="#">8. Permite el desglose del importe exento de facturas expedidas</a>
¿Tiene una autorización en materia de facturación o de Libros-registro con la AEAT y además debe presentar el libro de bienes de inversión o el libro de determinadas operaciones intracomunitarias?	<a href="#">11. Número de registro del acuerdo de facturación</a>
¿Ha sucedido a otra entidad?	<a href="#">12. Registros de facturación realizados por una entidad en su condición de sucesora de otra entidad por operaciones de reestructuración societaria</a>

### Relación de todas las modificaciones:

#### Leyenda:

-  El usuario no debe tomar ninguna medida.
-  El usuario debe tener en cuenta la modificación, pero no afecta a la estructura de las plantillas ni supone un nuevo control sobre sus datos.
-  La modificación supone: actualizar la plantilla, nuevos controles en sus datos o ambos.

## 1. Cambios de carácter meramente técnico

Se renombran las siguientes etiquetas:

- <PeriodoImpositivo> se renombra a <PeriodoLiquidacion>
- <EmitidaPorTerceros> se renombra a <EmitidaPorTercerosODestinatario>
- <ImporteTransmisionSujetoAIVA> se renombra a <ImporteTransmisionInmueblesSujetoAIVA>

 Estos cambios se gestionan por **Portal SII**, por lo que no tiene trascendencia para el usuario.

## 2. Cambio en la Clave de régimen especial o transcendencia en facturas expedidas y recibidas

Cambia la denominación de la clave "Primer semestre 2017", tanto en el libro registro de facturas expedidas como recibidas, por "Primer semestre de 2017 y otras facturas anteriores a la inclusión en el SII".



Solo afecta a empresas que se hayan **acogido al Régimen de devolución mensual y el efecto de dicha alta sea posterior a 01/01/2018**. Estas tienen la obligación de suministrar sus libros registro desde el inicio del ejercicio. Las facturas comprendidas entre el 01/01/2018 y el efecto del alta se suministrarán con esta clave, teniendo como último día de plazo para su presentación el 31/12/2018, usando la misma clave y reglas que en su día se usaron para presentar el primer semestre del 2017.

## 3. Nuevo tipo de factura en facturas recibidas para los DUA rectificadas

En el libro registro de facturas recibidas se crea un nuevo tipo de factura "LC" que se denomina "Aduanas - Liquidación complementaria".



Con esta clave se deben identificar las **rectificaciones de la declaración en aduana que sean liquidaciones complementarias del IVA a la importación**. Estos importes pueden ser objeto de diferimiento en la autoliquidación del Impuesto (si se hubiera optado por el diferimiento del IVA a la importación) y además también pueden generar derecho a deducción.

En esta factura con este nuevo tipo se informará de la nueva fecha de expedición (fecha de admisión del DUA rectificado), indicándose como base imponible, cuota soportada, cuota deducible e importe total la diferencia entre los importes correctos o modificados y los registrados con el DUA inicial, actuando así como lo haría una nota de abono.

Este cambio no afecta a las plantillas. Los programas origen de los libros registro <sup>(1)</sup> deben permitir al usuario optar por este nuevo tipo de factura.

## 4. Nueva clave en el campo "Medio de pago/cobro" para las facturas afectadas por el régimen especial del criterio de caja

Se incluye una nueva clave en el campo "Medio de pago/cobro, la clave 05 "Domiciliación bancaria".



Este cambio no afecta a las plantillas. Los programas origen de los libros registro deben permitir al usuario optar por esta nueva clave (2).

## 5. Nueva etiqueta en el libro de facturas expedidas para identificar las facturas completas en las que no es obligatorio identificar al destinatario

Es un dato tipo S/N. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".

Su etiqueta en las pantallas de **Portal SII** es "Factura sin identificación destinatario artículo 6.1.d) RD 1619/2012".

Informa de facturas completas que no obligan a identificar al destinatario de las mismas en virtud de lo previsto en la letra d) del artículo 6.1 del Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012). Es decir, facturas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que el cliente no tenga atribuido NIF por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea.
- Que no se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del IVA.
- Que no se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.
- Que no se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el TAI y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

Este tipo de facturas necesariamente deberán registrarse con el Tipo de factura = Factura Simplificada (ticket) y Facturas sin identificación del destinatario art. 6. 1.d) RD 1619/2012 (**F2**). Aunque esta etiqueta también sería compatible con los tipos Asiento resumen de facturas (**F4**) y Factura Rectificativa en facturas simplificadas (**R5**).

- 

Hasta esta versión, en el supuesto de facturas emitidas a un cliente de un tercer país no comunitario, en el apartado NIF se informaba con una codificación asignada por el propio expedidor de la factura. Entendemos que actualmente nada impide mantener ese criterio.

En caso de optar por la nueva mecánica será necesario adaptar la plantilla de facturas expedidas <sup>(A)</sup> y que el programa origen de los libros registro <sup>(3)</sup> permita indicar que se trata de una factura completa de estas características.

## 6. Nueva etiqueta en el libro de facturas expedidas y recibidas para identificar las facturas simplificadas cualificadas

Es un dato tipo S/N. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".

Su etiqueta en las pantallas de **Portal SII** es "Factura simplificada Artículo 7,2 y 7,3 RD 1619/2012".

Informa de facturas simplificadas denominadas "cualificadas" que deben incluir la identificación de la contraparte cuando lo exija el destinatario de la operación siendo un empresario o profesional, o no siéndolo pero que lo necesite para el ejercicio de cualquier derecho de naturaleza tributaria, en virtud de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento de facturación.

Este tipo de facturas necesariamente deberán registrarse con el Tipo de factura = Factura (art. 6, 7.2 y 7.3 del RD 1619/2012) (**F1**). Aunque esta etiqueta también sería compatible con los tipos: Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas facturadas y declaradas (**F3**), Factura Rectificativa (Error fundado en derecho y Art. 80 Uno Dos y Seis LIVA (**R1**), Factura Rectificativa (Art. 80.3) (**R2**), Factura Rectificativa (Art. 80.4) (**R3**) y Factura Rectificativa (Resto) (**R4**).

- 

En caso de tener la necesidad de suministrar este nuevo dato será necesario adaptar la plantilla de facturas expedidas y/o recibidas <sup>(A)</sup> y que el programa origen de los libros registro <sup>(4)</sup> permita indicar que se trata de una factura completa de estas características.

## 7. Nueva etiqueta en el libro de facturas expedidas para identificar las facturas emitidas por un tercero de acuerdo a una exigencia normativa del mercado organizado del gas

Es un dato tipo S/N. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N". Su etiqueta en las pantallas de **Portal SII** es "Factura emitida por un tercero de

acuerdo a la exigencia del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y del Mercado Organizado del Gas”.

Informa de facturas emitidas por terceros por exigencia normativa, de acuerdo a la disposición adicional tercera y sexta del Real Decreto 1619/2012 y Mercado Organizado del Gas.



En caso de necesidad de suministro de este nuevo dato será necesario adaptar la plantilla de facturas expedidas y que el programa origen de los libros registro permita indicar que se trata de una factura completa de estas características.

## 8. Permite el desglose del importe exento de facturas expedidas

En el libro de emitidas se permite el desglose del importe exento en función de las distintas causas de exención.



Teniendo en cuenta que la causa de la exención es un dato voluntario, entendemos que la implantación de esta novedad queda a voluntad del declarante.

En ningún caso afectará a empresas cuyas facturas expedidas solo documenten un tipo de operación exenta.

En caso de optar por suministrar este nuevo dato será necesario adaptar la plantilla de facturas expedidas <sup>(B)</sup> y que el programa origen de los libros registro <sup>(5)</sup> permita indicar que se trata de una factura completa de estas características.

## 9. Referencia externa

Se añade en los libros de emitidas, recibidas, bienes de inversión y determinadas operaciones intracomunitarias una casilla de contenido libre denominada “Referencia externa” con el objetivo de que se pueda añadir información interna de la empresa asociada al registro de la factura.

Esta referencia puede llegar a los 60 caracteres alfanuméricos



En caso de optar por suministrar este nuevo dato será necesario adaptar la plantilla de facturas expedidas y que el programa origen de los libros-registro permita extraer esta referencia externa (por ejemplo: el número de asiento).

## 10. Suministro de información de más de 15 inmuebles en una misma factura

El SII crea el "SuministroInmueblesAdicionales.wsdl" que describe el envío de inmuebles adicionales cuando una factura tenga más de 15 inmuebles, que son los permitidos en el envío XML de facturas emitidas.

Portal SII no ha implementado esta posibilidad.

## 11. Número de registro del acuerdo de facturación

Se crea el campo "Nº de registro obtenido al enviar el acuerdo de facturación correspondiente" en los libros de bienes de inversión y determinadas operaciones intracomunitarias.

## 12. Registros de facturación realizados por una entidad en su condición de sucesora de otra entidad por operaciones de reestructuración societaria

Se crea el bloque "Entidad sucedida" (con los datos del NIF y nombre) en los libros de emitidas, recibidas, bienes de inversión, determinadas operaciones intracomunitarias y suministro de otras operaciones con trascendencia tributaria para identificar los registros de facturación, realizados por una entidad en su condición de sucesora de otra entidad por operaciones de reestructuración societaria.



En caso de necesidad de suministro de este nuevo dato será necesario adaptar la plantilla correspondiente y que el programa origen de los libros registro permita informar de estos datos.

## 13. Registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo

Se crea la etiqueta "Dificultades para enviarse en plazo" en los libros de emitidas, recibidas y determinadas operaciones intracomunitarias para aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo.



Solo es posible su uso en los siguientes supuestos tasados:

- El sujeto pasivo no podía conocer con certeza el cambio de condición a gran empresa
- El sujeto pasivo no podía conocer con certeza cambio de competencia inspectora
- La solicitud de alta en el registro de devolución mensual sea posterior al primer día del periodo en que surte efectos esta inscripción.

En caso de necesidad de suministro de este nuevo dato será necesario adaptar la plantilla correspondiente <sup>(A)</sup> y que el programa origen de los libros registro <sup>(6)</sup> permita informar de estos datos.

#### 14. Se crea la etiqueta <Macrodato> en los libros de emitidas y recibidas

Es un dato tipo S/N creada para identificar aquellas facturas con importe de la factura superior a un umbral de 100.000.000 euros

Debe llevar la marca S(i) cuando el total de factura supere |100.000.000|, para confirmar que no se trata de un error.

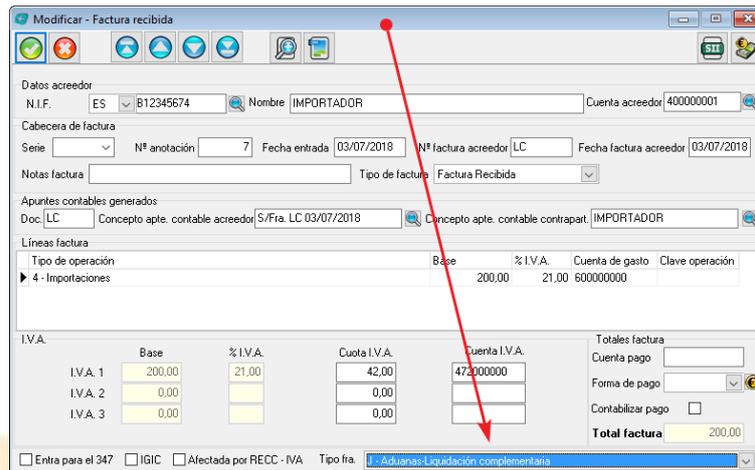


Este valor se carga automáticamente por Portal SII

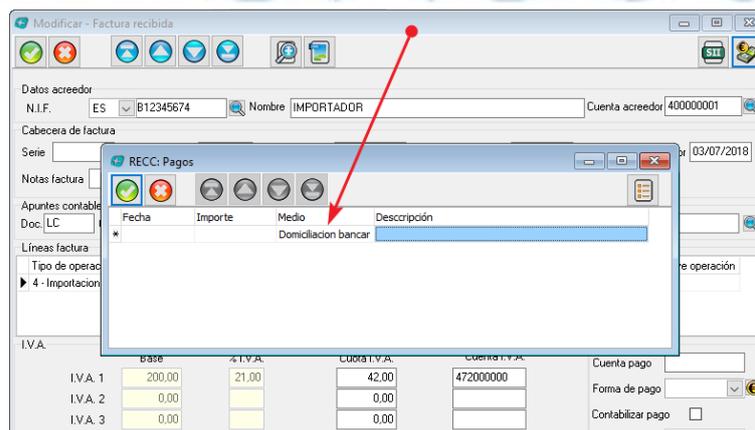


Notas al pie: CAICONTA:

- (1) En el software **caiconta**, dentro de la opción **Facturas – Facturas recibidas**, en el desplegable de la parte inferior de la pantalla: “Tipo fra.” deberá seleccionarse el tipo “J – Aduanas – Liquidación complementaria”:



- (2) En el software **caiconta**, dentro de la opción **Facturas – Facturas emitidas / recibidas**, en el panel “RECC: Cobros/pagos” (al que se accede desde el botón de la parte superior derecha de la pantalla) podrá seleccionarse el medio “Domiciliación bancaria”:



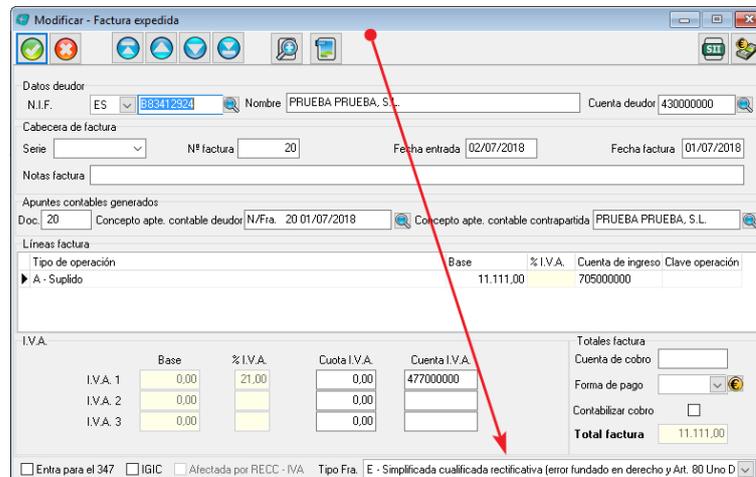
- (3) En el software **caiconta**, dentro de la opción **Facturas – Facturas expedidas**, en el desplegable de la parte inferior de la pantalla: “Tipo fra.” deberá seleccionarse alguno de los siguientes tipos:

- A - Completa expedida a extranjero no comunitario (sin identificación - art.6.1.d RD 1619/2012).
- C - Rectificativa expedida a extranjero no comunitario (sin identificación - art.6.1.d RD 1619/2012)

I.V.A.		Base	% I.V.A.	Cuota I.V.A.	Cuenta I.V.A.
I.V.A. 1		0,00	21,00	0,00	477000000
I.V.A. 2		0,00	0,00	0,00	
I.V.A. 3		0,00		0,00	

(4) En el software **caiconta**, dentro de la opción **Facturas - Facturas expedidas/recibidas**, en el desplegable de la parte inferior de la pantalla: "Tipo fra." deberá seleccionarse alguno de los siguientes tipos:

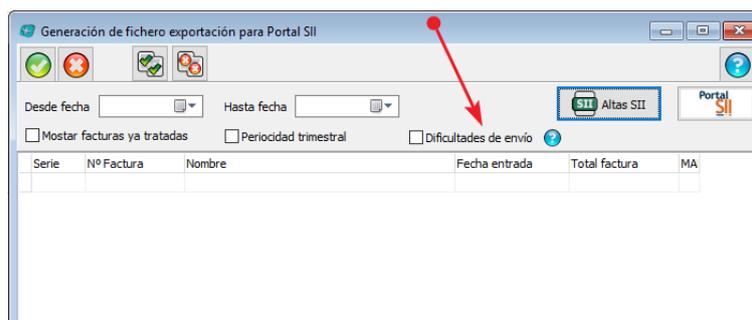
- D - Simplificada cualificada (con identificación de destinatario art. 7.2 y 3 RD 1619/2012)
- E - Simplificada cualificada rectificativa (error fundado en derecho y Art. 80 Uno Dos y Seis LIVA)
- F - Simplificada cualificada rectificativa (Art. 80.3 LIVA)
- G - Simplificada cualificada rectificativa (Art. 80.4 LIVA)
- H - Simplificada cualificada rectificativa (Resto)



- (5) En el software **caiconta** gestiona de forma automática el desglose del importe exento de facturas expedidas teniendo en cuenta el "Tipo de operación" informado en cada factura expedida.

Debe tenerse en cuenta que, para que esta información desglosada pueda ser subida a **Portal SII** es **indispensable** volver a cargar la plantilla de facturas expedidas, que está a disposición del usuario en el apartado de preguntas frecuentes de nuestra web: <https://portalsii.es/faq?id=1#cpreguntaExcel09>.

- (6) En el software **caiconta** se permite marcar un rango de facturas como facturas con dificultades de envíos, a través de la pantalla de generación de ficheros para la exportación a **Portal SII**:



*Notas al pie: plantillas de PORTAL SII:*

(A) En nuestras preguntas frecuentes se han habilitado nuevas plantillas adaptadas a la novedades relacionadas con:

- Facturas expedidas completas sin identificación del destinatario
- Facturas expedidas/recibidas simplificadas con identificación de la contraparte.

Junto con las plantillas también permite la descarga de la correspondiente hoja Excel:

<https://portalsii.es/faq?id=1#cpreguntaExcel04>

<https://portalsii.es/faq?id=1#cpreguntaExcel05>

Os recordamos las plantillas se suben a **Portal SII**, a través de la opción **Entrada datos**  **Entrada datos**, desde el botón "Configuración de la plantilla para la importación desde Excel":



(B) En concreto, para la novedad relacionada con el desglose del importe exento en facturas expedidas, se han subido a nuestra opción de preguntas frecuentes dos versiones:

- Para el supuesto de no optar o no necesitar realizar este desglose.
- Supuesto de sí optar por realizar este desglose.